

**RV: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA || DTE. ANGELICA ELSIÑA LIZASO CAMACHO Y OTROS
|| DDO. PAULA ANDREA ESCOBAR GÓMEZ Y OTROS || RAD. 2024-00150 || 21748**

Luisa María Pérez Ramírez <lperez@gha.com.co>

Vie 23/08/2024 15:09

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrdriguez@gha.com.co>; Guido Montero Gomez <gmontero@gha.com.co>
CC: Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>

📎 3 archivos adjuntos (3 MB)

Anexos.pdf; Contestación de a la demanda - Angelica Elsiña Lizaso Camacho.pdf; INFORME INICIAL ANGEL CHAMUEL VEGA LIZASO (1).xlsx;

Estimados compañeros, buenos días:

Amablemente informo para su conocimiento y fines pertinentes que el pasado **14 de agosto de 2024** se radicó ante el Juzgado 12 Civil del Circuito de Cali contestación a la demanda del proceso en referencia.

Adjunto el informe inicial, el cual fue aprobado por la Dra. Ana María Barón

Tiempo Invertido: 15 horas

CAD: Por favor su valiosa ayuda cargando las piezas y la cadena de este correo. **CASE-21748**

Guido: Para tu control

Muchas gracias, Cordialmente



gha.com.co

Luisa Maria Pérez Ramírez
Abogada Junior

Email: lperez@gha.com.co | 310 407 5080

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: miércoles, 14 de agosto de 2024 15:41

Para: j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co <j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: vegaargoti@outlook.com <vegaargoti@outlook.com>; angelicalizaso07@gmail.com <angelicalizaso07@gmail.com>; gestionesyseguroscali@gmail.com <gestionesyseguroscali@gmail.com>; cvallecilla@hgdsas.com <cvallecilla@hgdsas.com>; paulaandrea327@gmail.com <paulaandrea327@gmail.com>; dependenciajudicial@hgdsas.com <dependenciajudicial@hgdsas.com>; juanjimenez@grupo3abogados.com.co <juanjimenez@grupo3abogados.com.co>

Asunto: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA || DTE. ANGELICA ELSIÑA LIZASO CAMACHO Y OTROS || DDO. PAULA ANDREA ESCOBAR GÓMEZ Y OTROS || RAD. 2024-00150 || LPR

Señores

JUZGADO DOCE (12°) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: ANGELICA ELSIÑA LIZASO CAMACHO Y OTROS
DEMANDADO: PAULA ANDREA ESCOBAR GÓMEZ Y OTROS
RADICACIÓN: 760013103012-**2024-00150**-00.

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando calidad de apoderado especial de **ALLIANZ SEGUROS**

S.A sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, como se acredita con el poder que se aporta con este escrito; encontrándome dentro del término legal oportuno para hacerlo, con el debido respeto me dirijo a Usted señor Juez, con el fin de **CONTESTAR LA DEMANDA** de Responsabilidad Civil Extracontractual promovida por los señores ANGELICA ELSIÑA LIZASO CAMACHO Y OTROS en contra de PAULA ANDREA ESCOBAR GÓMEZ Y OTROS, para que en el momento en que se vaya a definir el litigio se tengan en cuenta los hechos y precisiones que se hacen a continuación, según las pruebas que se practiquen, anticipando que me opongo a todas y cada una de las pretensiones sometidas a consideración de su Despacho, en los términos expuestos en el adjunto.

En cumplimiento del inciso segundo del artículo 3 del Decreto 806 de 2020 el cual fue cobró firmeza mediante la Ley 2213 de 2022, copio a los demás sujetos procesales de los cuales se tiene conocimiento de su dirección electrónico.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D. C.

T.P. No. 39.116 del C. S. J